

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TEMBLEQUE

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal de las contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras complementarias de pavimentación y acerado de calles en el extrarradio en la población de Tembleque, para su general conocimiento se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PAVIMENTACION Y ACERADO DE CALLES EN EL EXTRARRADIO EN LA POBLACION DE TEMBLEQUE

Artículo 1.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes a las calles travesía de Malecón con avenida de Andalucía, calle Vega, calle Descargadero, Ronda de Villacañas desde Cruz de Mayo hasta calle Consuegra, Ronda de Villacañas desde calle Consuegra hasta calle Castilla-La Mancha, calle Consuegra, calle Castilla-La Mancha y calle Toledo, contempladas en el proyecto de obra «Obras complementarias de pavimentación y acerado de calles en el extrarradio en la población de Tembleque».

Artículo 2.–Base imponible.

La base imponible queda fijada en el noventa por cien del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos si fueran necesarios.

Artículo 3.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de las fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la realización de las obras de renovación de redes de saneamiento y pavimentación, que se relacionan con el número de metros lineales en el anexo.

Artículo 4.–Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones.

Serán determinados según la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros lineales de fachada propiedad del sujeto pasivo. De forma que se aplique el 100 por 100 a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

2. Cuota tributaria de la travesía de Malecón con avenida de Andalucía:

a) Módulo 1.–Acera:

–Coste de las obras según proyecto: 3.301,92 euros.

–Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.301,92 euros.

–Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 2.971,73 euros.

–Metros lineales de fachada afectados: 75,00 metros.

–Módulo de reparto: 39,62 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2.–Calzada:

–Coste de las obras según proyecto: 5.208,66 euros.

–Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 5.208,66 euros.

–Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 4.687,80 euros.

–Metros lineales de fachada afectados: 75,00 metros.

–Módulo de reparto: 62,50 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3.–Otros:

–Coste de las obras según proyecto: 346,59 euros.

–Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 346,59 euros.

–Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 311,93 euros.

–Metros lineales de fachada afectados: 75,00 metros.

–Módulo de reparto: 4,16 euros el metro lineal de fachada.

3. Cuota tributaria de la travesía de la calle Vega:

a) Módulo 1.—Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 4.286,14 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 4.286,14 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.857,73 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 103,00 metros.
- Módulo de reparto: 37,45 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2.—Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 16.043,56 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 16.043,56 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 14.439,20 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 238,00 metros.
- Módulo de reparto: 60,67 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3.—Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 827,92 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 827,92 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 745,13 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 238,00 metros.
- Módulo de reparto: 3,13 euros el metro lineal de fachada.

4. Cuota tributaria de la calle Descargadero:

a) Módulo 1.—Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 3.809,90 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.809,90 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.428,91 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 113,80 metros.
- Módulo de reparto: 30,13 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2.—Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 3.868,02 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.868,02 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.481,22 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 113,80 metros.
- Módulo de reparto: 30,59 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3.—Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 312,68 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 312,68 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 281,41 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 113,80 metros.
- Módulo de reparto: 2,47 euros el metro lineal de fachada.

5. Cuota tributaria de la Ronda de Villacañas desde Cruz de Mayo hasta calle Consuegra:

a) Módulo 1.—Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 2.381,19 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 2.381,19 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 2.143,07 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 261,70 metros.
- Módulo de reparto: 8,19 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2.—Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 13.748,92 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 13.748,92 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 12.374,03 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 261,70 metros.
- Módulo de reparto: 47,28 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3.—Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 656,89 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 656,89 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 591,20 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 261,70 metros.
- Módulo de reparto: 2,23 euros el metro lineal de fachada.

6. Cuota tributaria de la Ronda de Villacañas desde calle Consuegra hasta calle Castilla-La

Mancha:

a) Módulo 1.—Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 8.889,78 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 8.889,78 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 8.000,80 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 355,00 metros.
- Módulo de reparto: 22,53 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2.—Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 16.219,84 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 16.219,84 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 14.597,85 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 355,00 metros.
- Módulo de reparto: 41,12 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3.—Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 1.022,58 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.022,58 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 920,33 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 355,00 metros.
 - Módulo de reparto: 2,59 euros el metro lineal de fachada.
7. Cuota tributaria de calle Consuegra:
- a) Módulo 1.–Acera:
- Coste de las obras según proyecto: 1.809,70 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.809,70 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 1.628,73 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 29,80 metros.
 - Módulo de reparto: 54,66 euros el metro lineal de fachada.
- b) Módulo 2.–Calzada:
- Coste de las obras según proyecto: 675,08 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 675,08 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 607,58 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 29,80 metros.
 - Módulo de reparto: 20,39 euros el metro lineal de fachada.
- c) Módulo 3.–Otros:
- Coste de las obras según proyecto: 101,19 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 101,19 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 91,07 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 29,80 metros.
 - Módulo de reparto: 3,06 euros el metro lineal de fachada.
8. Cuota tributaria de la calle Castilla-La Mancha:
- a) Módulo 1.–Acera:
- Coste de las obras según proyecto: 4.286,14 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 4.286,14 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.857,53 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 54,00 metros.
 - Módulo de reparto: 71,44 euros el metro lineal de fachada.
- b) Módulo 2.–Calzada:
- Coste de las obras según proyecto: 9.003,11 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 9.003,11 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 8.102,80 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 128,00 metros.
 - Módulo de reparto: 63,30 euros el metro lineal de fachada.
- c) Módulo 3.–Otros:
- Coste de las obras según proyecto: 541,20 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 541,20 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 487,08 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 128,00 metros.
 - Módulo de reparto: 3,81 euros el metro lineal de fachada.
9. Cuota tributaria de la calle Toledo:
- a) Módulo 1.–Acera:
- Coste de las obras según proyecto: 4.603,63 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 4.603,63 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 4.143,27 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 136,35 metros.
 - Módulo de reparto: 30,39 euros el metro lineal de fachada.
- b) Módulo 2.–Calzada:
- Coste de las obras según proyecto: 17.553,30 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 17.553,30 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 15.797,97 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 272,70 metros.
 - Módulo de reparto: 57,93 euros el metro lineal de fachada.
- c) Módulo 3.–Otros:
- Coste de las obras según proyecto: 902,35 euros.
 - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 902,35 euros.
 - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 812,11 euros.
 - Metros lineales de fachada afectados: 272,70 metros.
 - Módulo de reparto: 2,98 euros el metro lineal de fachada.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras determinando el coste real efectivo de la obra.

Artículo 6.–Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo y devengo se corresponden con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Artículo 7.–Régimen de ingreso.

1. El ingreso de las cuotas tributarias se realizará en dos plazos.
2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose

anticipadamente, como liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo este superar el importe del proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

Disposición adicional.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se aplicará de manera supletoria la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Tembleque y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LA CONCRETA CONTRIBUCION ESPECIAL

CALLES	REF. CATASTRAL	ML
Castilla la Mancha	6836101VJ5963N0001WB	26,00
Castilla la Mancha	6836104VJ5963N0001YB	28,00
Castilla la Mancha	6735806VJ5963N0001OB	74,00
Toledo	6937401VJ5963N0001AB	36,00
Toledo	6937421VJ5963N0001XB	30,00
Toledo	6836104VJ5963N0001YB	60,00
Toledo	6834604VJ5963N0001HB	83,70
Toledo	6834603VJ5963N0001UB	27,00
Toledo	6834601VJ5963S0001ST	36,00
Guadalajara	6937421VJ5963N0001XB	32,00
Guadalajara	6937420VJ5963N0001DB	25,00
Guadalajara	6836104VJ5963N0001YB	32,00
Guadalajara	6836101VJ5963N0001WB	25,00
Vega	6846401VJ5964N0001EF	50,00
Vega	6846406VJ5964N0001WF	2
Vega	6846428VJ5964N0001IF	21,00
Vega	6846427VJ5964N0001XF	25,00
Vega	45167A048000570000UZ	135,00
Descargadero	6240302VJ5964S0001EX	57,00
Descargadero	6341105VJ5964S0001LX	25,10
Descargadero	6341103VJ5964S0001QX	31,70
Villacañas (consuegra-CLM)	6839224VJ5963N0001DB	8,00
Villacañas (consuegra-CLM)	6839201VJ5963N0001ZB	20,60
Villacañas (consuegra-CLM)	6839234VJ5963N0001UB	21,00
Villacañas (consuegra-CLM)	6839202VJ5963N0001UB	33,00
Villacañas (consuegra-CLM)	6839203VJ5963N0001HB	42,00
Villacañas (consuegra-CLM)	6739201VJ5963N0001YB	A 41,70
Villacañas (consuegra-CLM)		B 9,70
Villacañas (consuegra-CLM)	6838801VJ5963N0001JB	31,30
Villacañas (consuegra-CLM)	6838802VJ5963N0001EB	32,40
Villacañas (consuegra-CLM)	6838803VJ5963N0001SB	24,00
Villacañas (consuegra-CLM)	6735803VJ5963N0001TB	A 14,80
Villacañas (consuegra-CLM)		B 15,50
Villacañas (consuegra-CLM)		C 12,10
Villacañas (consuegra-CLM)	6735801VJ5963N0001PB	22,60
Villacañas (consuegra-CLM)	6735802VJ5963N0001LB	26,30
Tr. Malecon-Andalucia	7346601VJ5974N0001KK	36,00
Tr. Malecon-Andalucia	7244514VJ5974S0001PE	13,00
Tr. Malecon-Andalucia	7244509VJ5974S0001GE	26,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740617VJ5964S0001FX	12,90

CALLES	REF. CATASTRAL	ML
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740619VJ5964S0001OX	23,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740620VJ5964S0001FX	25,50
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740621VJ5964S0001MX	40,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740602VJ5964S0001ZX	3,30
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6740601VJ5964S0001SX	20,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6539407VJ5963N0001GB	16,80
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6539405VJ5963N0001BB	11,20
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6539404VJ5963N0001AB	54,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6539403VJ5963N0001WB	30,00
Villacañas (cruz mayo-consuegra)	6539402VJ5963N0001HB	25,00
Consuegra	6539406VJ5963N0001YB	18,1
Consuegra	6539407VJ5963N0001GB	11,70

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tembleque 3 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-2344